



Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Joaquín Humberto Chisco Velásquez
Demandado	Camila Andrea Chávez Rodríguez en representación del menor MCCHCH
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00262 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Tres (3) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de Impugnación de la Paternidad, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe allegar poder en los términos del Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, allegando evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el mismo mediante mensaje de datos o en su defecto dar estricto cumplimiento al artículo 74 del CGP.
- Identificar correctamente las partes, incluido al menor (identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)
- Señalar la fecha exacta en la cual tuvo conocimiento de su no paternidad.
- Con fundamento en el art. 218 del CC, señalar el nombre del presunto padre biológico del menor de cuya paternidad se impugna
- Debe allegar registro civil de nacimiento de la menor MCCHCH.
- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos a la demandada. Art. 6 inciso 4 Decreto Legislativo 806 de 2020. Para lo cual deberá aportar prueba de recibido por parte del demandado.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 51 del 04/08/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria